

Resolución de Gerencia General Regional

N° 0167-2022-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **24 MAR 2022**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0344-2022-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente General Regional, Informe N° 074-2022-GRP-GGR/DGA, de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por el Director General de Administración, Informe N° 0384-2022-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual administrativa y privada del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de Derecho Público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector público; ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 3° que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos, el cual incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, disponiendo que: **"El acceso al régimen de contratación Administrativas de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano"**, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"; por su parte con artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba la reglas y lineamientos a que deben sujetarse las entidades públicas para adecuar los instrumentos internos conforme a los cuales ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, aprueban el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2015-G.R.P./PRES, se aprueba la Directiva N° 003-2015-GRP-GGR-GRPAT/SGRS TIC, *"Normas Complementarias que Regulan el Proceso de Contratación de Personal por el Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional Pasco"*, cuya finalidad es mejorar e implementar los procesos y procedimientos administrativos que permitan asegurar la uniformidad en la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional Pasco, así como de la renovación o prórroga de contratos; tal es así que en su numeral 6.2.3), Conformación del Comité de Evaluación, establece que **"En la sede del Gobierno Regional Pasco y sus dependencias administrativas, se conformara el comité de evaluación que tendrá a su cargo la selección de los postulantes, la misma que se realizara de acuerdo a los términos de referencia"**;

Que, asimismo, mediante Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, cuyo objeto es *"incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen"*;

Que, en merito a ello, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, *autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación*

que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. 2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad. 3. La contratación autorizada en el numeral 1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas: **a. Preparatoria:** Las áreas usuarias, con el apoyo de la ORH correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. **b. Convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. **c. Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad. **d. Suscripción del contrato:** La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo:

Que, en ese contexto, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, señala la, *Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:* 1. *Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.* 2. *Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.* 3. *Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.*

Que, en cumplimiento al marco legal, mediante Informe N° 074-2022-GRP-GGR/DGA, de fecha 18 de marzo de 2022, el Director General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio conformando el Comité para el Proceso de Selección por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS – Temporal 001-2022-GRP-SEDE CENTRAL, esto en atención al Informe N° 0384-2022-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por el Director de Recursos Humanos, proponiendo a los integrantes que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, quien define en su Título Preliminar: Disposiciones Generales, Inc., i) del artículo IV que: *"Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";* por ello mediante Memorando N° 0344-2022-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 22 de marzo de 2022, el Gerente General Regional ordena la emisión del acto resolutorio conformando el Comité para el Proceso de Selección por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS – Temporal 001-2022-GRP-SEDE CENTRAL;

Que, en tal sentido, contando con la conformidad del Director General de Administración y Director de Recursos Humanos, corresponde emitir el presente acto resolutorio, conformando el Comité para el Proceso de Selección por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS – Temporal 001-2022-GRP-SEDE CENTRAL;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...);"

Estando en las consideraciones vertidas y en uso de lo dispuesto en la Ley N° 27293 - Ley Nacional del Sistema de Inversión Pública, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité para el Proceso de Selección por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS – Temporal 001-2022-GRP-SEDE CENTRAL, la misma que está integrada por las siguientes personas:

INTEGRANTES		CARGO EN EL COMITÉ		CARGO EN EL COMITÉ	
TITULARES		SUPLENTE			
Gerente General Regional	PRESIDENTE	Director Regional de Asesoría Jurídica	PRESIDENTE		
Director General de Administración	MIEMBRO	Gerente Regional de Desarrollo Económico	MIEMBRO		
Director de Recursos Humanos	MIEMBRO	Sub Gerente de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial	MIEMBRO		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General, a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco y a los interesados, como corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CPC. Milton Enrique BERMUDEZ BELLIDO
GERENTE GENERAL REGIONAL

